

**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.**

**TABLA DE CONTENIDO**

**A. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN.**

**I. PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS.**

**1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO.**

*a. Partidos Políticos.*

*b. Candidaturas independientes indígenas.*

**2. PRERROGATIVAS EN MATERIA DE ACCESO A TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN.**

*a. Partidos Políticos.*

*i. Sorteo electrónico.*

*ii. Modelos de distribución.*

*b. Candidaturas independientes indígenas*

*i. Materiales de radio y televisión.*

*ii. Estrategias de transmisión.*

**II. CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.**

**1. CONVOCATORIAS.**

**2. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

*a. Manifestaciones de intención.*

*b. Apoyo ciudadano.*

**3. CONVENIO DE COALICIÓN.**

**4. REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.**

*a. Solicitudes de registro.*

*b. Candidatura común.*

*c. Candidaturas independientes indígenas.*

- d. Paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.*
- e. Situación registral electoral de las candidaturas.*
- f. Verificación en materia de violencia de género.*
- g. Aprobación de candidaturas.*
- h. Otorgamiento de Constancias de registro a las candidaturas.*

#### **5. SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS (SNR).**

#### **6. SISTEMA CANDIDATAS, CANDIDATOS, CONÓCELES.**

- a. Notificación de cuentas de usuario.*
- b. Acceso para la captura de información y cuestionarios curriculares.*
- c. Difusión del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”*
- d. Informes periódicos.*

### **III. MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS.**

# **INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTIDOS POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.**

## **A. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN.**

### **I. PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS.**

#### **1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO.**

La Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativa y Candidatos Independientes de este Instituto tiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la obligación de ministrar a los partidos políticos y candidaturas el financiamiento público al que tienen derecho conforme lo previsto en la legislación vigente. En consonancia con lo anterior, durante el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, esta Dirección Ejecutiva llevó a cabo las siguientes actividades:

##### ***a. Partidos Políticos.***

Conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 50 de la Ley electoral local, esta Dirección Ejecutiva elaboró el proyecto de dictamen sobre el cálculo definitivo del financiamiento público ordinario y específico al que tienen derecho los partidos políticos, conforme a las reglas establecidas en la Ley electoral local y la Ley General de Partidos Políticos, y lo sometió al Consejo General para su análisis y aprobación.

El día once de enero del dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-004/2022 por el establecieron las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campañas de los partidos políticos para el ejercicio 2022.

En este instrumento, el máximo órgano de dirección de este Instituto determinó que el monto total del financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos durante el año 2022, es de \$269,723,542.41 (Doscientos sesenta y

nueve millones setecientos veintitrés mil quinientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.M); mientras que para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2022, por un total de \$176,289,897.00 (Ciento setenta y seis millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100M.N.).

En tanto que, para actividades específicas, correspondientes a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales en el año 2022, el Consejo General estableció la cantidad de \$5,288,696.91(Cinco millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 91/100 M.N) como el monto a ministrar para tal fin.

Por su parte, en lo que atañe al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se determinó que la cifra del financiamiento público para gastos de campaña en dicho proceso electoral, sería de \$88,144,948.50 (ochenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

En cumplimiento al punto de acuerdo OCTAVO del instrumento referido, esta Dirección Ejecutiva estableció los mecanismos necesarios para la oportuna ministración de los recursos aprobados, en especial los correspondientes a los gastos de campaña. Así en tiempo y forma, esta Dirección Ejecutiva envió a la Coordinación Administrativa de este Instituto los números de cuentas bancarias de los partidos políticos, el depósito del financiamiento correspondiente.

En lo que refiere a los límites de financiamiento privado para los partidos políticos, esta Dirección Ejecutiva llevo a cabo los cálculos correspondientes y elaboró el proyecto de dictamen con las cifras concernientes, mismo que se puso a consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

El once de enero del presente año, mediante acuerdo IEEPCO-CG-005/2022, el Consejo General estableció que el límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año dos mil veintidós por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$3,525,797.94 (Tres millones quinientos veinticinco mil setecientos noventa y siete pesos 94/100 M.N.).

Mientras que el límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada partido político podrá recibir para el dos mil veintidós, será la cantidad de \$340,672.44 (Trescientos cuarenta mil seiscientos setenta y dos pesos 44/100 M.N.).

Por último, se estableció que la cantidad de \$6,813,448.79 (Seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.) como el límite de las aportaciones del conjunto de las precandidatas, precandidatos,

candidatas y candidatos durante el Proceso Electoral Ordinario 20212022, en dinero o en especie.

**b. Candidaturas independientes indígenas.**

El once de enero del dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEPCO-CG-006/2022, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral determinó la cantidad de \$1,762,898.97 (Un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.) como la cifra general a que tienen derecho el conjunto de candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y/o afromexicanas por concepto de financiamiento público para gastos de campaña en la elección de la gubernatura del estado de Oaxaca.

Una vez que el Consejo General determinó como procedentes las solicitudes de registro de las candidaturas independientes indígenas de los ciudadanos Mauricio Cruz Vargas y Jesús López Rodríguez, el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local estableció, a través del acuerdo IEEPCO-CG-59/2022 de fecha dos de abril de dos mil veintidós, que las cifras específicas del financiamiento público para gastos de campaña que recibirá las candidaturas independientes indígenas en la elección de la gubernatura del estado, en el Proceso Electoral Ordinario 20212022, serían las siguiente:

<b>CANDIDATURA</b>	<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>
Mauricio Cruz Vargas	\$881,449.485
Jesús López Rodríguez	\$881,449.485
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,762,898.970</b>

De igual manera, se determinó que el límite de financiamiento privado que pudieron recibir las candidaturas independientes indígenas por concepto de aportaciones de simpatizantes o el mismo candidato, durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, fue de \$43,191,024.765 (Cuarenta y tres millones, ciento noventa y un mil veinticuatro pesos 76/100 M.N)

Mientras que límite de aportaciones individuales que podrán realizar las candidaturas independientes indígenas fue determinado por el Consejo General en el monto de \$220,362.37 (Dos cientos veinte mil trescientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N)

Conforme a lo instruido en el punto de acuerdo CUARTO, esta Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes en colaboración con la Coordinación de Administración de este Instituto, efectuaron lo suficiente y necesario para que las candidaturas independientes

indígenas a la gubernatura del Estado recibieran el financiamiento público para su campaña.

## **2. PRERROGATIVAS EN MATERIA DE ACCESO A TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN.**

El artículo 50, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca señala que es atribución de esta Dirección Ejecutiva coadyuvar, conforme legalmente proceda, ante el Instituto Nacional Electoral, para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia. En tal sentido, durante el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, esta Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes realizó las siguientes actividades:

### ***a. Partidos Políticos.***

#### ***i. Sorteo electrónico***

El Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone, en su artículo 17 que para determinar el orden en que se distribuirán entre los partidos políticos, las candidaturas independientes y las coaliciones, en su caso, los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y televisión, se hará con base en un sorteo electrónico.

En tal sentido, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento, el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, en reunión de trabajo con las consejeras y el consejero electoral a la sazón integrantes de esta Comisión Permanente y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del IEEPCO, llevó a cabo el sorteo electrónico para definir el orden sucesivo en que se distribuirán en la pauta los promocionales de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes a lo largo del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el estado de Oaxaca, con el siguiente resultado:

<b>ORDEN</b>	<b>ACTOR POLÍTICO</b>	<b>SIGLAS</b>
1°	Partido Revolucionario Institucional	PRI
2°	Partido Acción Nacional	PAN
3°	MORENA	MORENA

ORDEN	ACTOR POLÍTICO	SIGLAS
4°	Partido de la Revolución Democrática	PRD
5°	Partido Nueva Alianza Oaxaca	NAO
6°	Candidatura Independiente	C.I.
7°	Movimiento Ciudadano	MC
8°	Partido Unidad Popular	PUP
9°	Partido del Trabajo	PT
10°	Partido Verde Ecologista de México	PVEM

## ***ii. Modelos de distribución.***

En su artículo 29, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señala que durante las precampañas intercampañas y campañas políticas de los procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, a propuesta del Organismo Público Local competente.

Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, conforme a lo señalado en el artículo 6, numeral 4, inciso l) del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral remitió a esta Dirección Ejecutiva las premisas y las propuestas de modelos de pautas para su revisión y en su caso, aprobación por parte de este Instituto Estatal Electoral.

En tal sentido, esta Dirección Ejecutiva se avocó a analizar y revisar los modelos y las premisas bajo las cuales se elaboraron los mismo y puso a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente. El dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEPCO-CG-110/2021, el máximo órgano de dirección de este Instituto aprobó el modelo de distribución conforme al cual se elaboraron las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes para las precampañas, intercampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Oaxaca.

## ***b. Candidaturas independientes indígenas.***

El artículo 113 de la Ley Electoral local establece que son prerrogativas y derechos de las candidaturas independientes tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro,

pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.

El pasado dos de abril, el Consejo General aprobó el registro de las candidaturas a la gubernatura del estado, entre ellas las postuladas por las candidaturas independientes indígenas, a saber:

<b>CANDIDATURAS INDEPENDIENTES INDÍGENAS</b>
Mauricio Cruz Vargas
Jesús López Rodríguez

En razón de lo anterior y a efecto de garantizar el derecho de las candidaturas independientes indígenas a los tiempos de radio y televisión que legalmente les corresponden, esta Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes llevó a cabo, el cinco de abril de dos mil veintidós, una reunión de trabajo con las candidaturas independientes indígenas aprobadas por el Consejo General, en la que entre otros asuntos, se realizó con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, un sorteo electrónico para determinar el orden de aparición de los mensajes de las candidaturas independientes indígenas en la pauta correspondiente a la etapa de campaña electoral.

De dicho sorteo se obtuvo el siguiente resultado:

<b>ORDEN</b>	<b>NOMBRE DE LA CANDIDATURA</b>
1°	Mauricio Cruz Vargas
2°	Jesús López Rodríguez

#### ***i. Materiales de radio y televisión.***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento, corresponde a este Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes ser el conducto para que las candidaturas independientes en el ámbito local entreguen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral sus materiales audiovisuales que contengan sus promocionales para su difusión en los espacios correspondientes de la pauta.

Durante el plazo establecido en el acuerdo INE/ACRT/36/2022 del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se recibieron un total de dieciséis materiales audiovisuales por parte de las candidaturas independientes indígenas, mismos que fueron cargados por esta Dirección Ejecutiva en el



Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

Estos materiales fueron calificados técnicamente por la autoridad competente emitiéndose los siguientes dictámenes:

<b>Candidatura independiente indígena MAURICIO CRUZ VARGAS</b>			
<b>Medio</b>	<b>Fecha de recepción</b>	<b>Dictamen</b>	<b>Folio de dictamen</b>
Radio	11-04-2022	Óptimo	RA 00516-22
Televisión		No óptimo	RV 00446-22
Televisión	18-04-2022	No óptimo	RV 00446-22*
Televisión	28-04-2022	No óptimo	RV 00594-22
		No óptimo	RV 00595-22
		No óptimo	RV 00596-22
		No óptimo	RV 00597-22
Televisión	03-05-2022	No óptimo	RV 00594-22*
		No óptimo	RV 00595-22*
		No óptimo	RV 00596-22*
		No óptimo	RV 00597-22*
Televisión	04-05-2022	No óptimo	RV 00715-22

\* Reingreso del material para dictaminación

<b>Candidatura independiente indígena JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ</b>			
<b>Medio</b>	<b>Fecha de recepción</b>	<b>Dictamen</b>	<b>Folio de dictamen</b>
Radio	18-04-2022	No óptimo	RA 00575-22
Televisión		No óptimo	RV 00502-22
Radio	25-04-2022	Óptimo	RA 00575-22*
Televisión		No óptimo	RV 00502-22*

\* Reingreso del material para dictaminación

## **ii. Estrategias de transmisión.**

Con los materiales que fueron dictaminados como óptimos por la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Pautas, Control y Seguimiento de Materiales, a saber, los identificados con los folios RA00516-22 y RA00575-22, ambos para radio, esta Dirección Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral INE/ACRT/36/2022, elaboró un total de veintiocho estrategias de transmisión para radio y televisión respecto de los tiempos pautados por la autoridad electoral nacional para las candidaturas independientes indígenas.

Dichas estrategias fueron cargadas en el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral al tenor de lo siguiente:

<b>FECHA DE ELABORACIÓN Y CARGA</b>	<b>TIPO DE MEDIO</b>	<b>NUMERO DE ESTRATEGIA</b>	<b>PERIODO DE LA ORDEN DE TRANSMISIÓN</b>
08-04-2022	RADIO	C.I.-20220408-171	Del 14 al 16 de abril
	TELEVISIÓN	C.I.-20220408-172	
11-04-2022	RADIO	C.I.-20220411-174	Del 17 al 20 de abril
	TELEVISIÓN	C.I.-20220411-173	
15-04-2022	RADIO	C.I.-20220415-178	Del 21 al 23 de abril
	TELEVISIÓN	C.I.-20220415-177	
18-04-2022	RADIO	C.I.-20220418-180	Del 24 al 27 de abril
	TELEVISIÓN	C.I.-20220418-179	
22-04-2022	RADIO	C.I.-20220422-182	Del 28 al 30 de abril
	TELEVISIÓN	C.I.-20220422-181	
25-04-2022	RADIO	C.I.-20220425-184	Del 01 al 04 de mayo
	TELEVISIÓN	C.I.-20220425-183	
29-04-2022	RADIO	C.I.-20220429-186	Del 05 al 07 de mayo
	TELEVISIÓN	C.I.-20220429-185	
02-05-2022	RADIO	C.I.-20220502-189	Del 08 al 11 de mayo
	TELEVISIÓN	C.I.-20220502-190	
06-05-2022	RADIO	C.I.-20220506-191	Del 12 al 14 de mayo
	TELEVISIÓN	C.I.-20220506-192	
09-05-2022	RADIO	C.I.-20220509-193	Del 15 al 18 de mayo
	TELEVISIÓN	C.I.-20220509-194	
13-05-2022	RADIO	C.I.-20220513-198	Del 19 al 21 de mayo
	TELEVISIÓN	C.I.-20220513-197	
16-05-2022	RADIO	C.I.-20220516-200	Del 22 al 25 de mayo
	TELEVISIÓN	C.I.-20220516-199	
20-05-2022	RADIO	C.I.-20220520-202	Del 26 al 28 de mayo
	TELEVISIÓN	C.I.-20220520-201	

<b>FECHA DE ELABORACIÓN Y CARGA</b>	<b>TIPO DE MEDIO</b>	<b>NUMERO DE ESTRATEGIA</b>	<b>PERIODO DE LA ORDEN DE TRANSMISIÓN</b>
23-05-2022	RADIO	C.I.-20220523-208	Del 29 de mayo al 01 de junio
	TELEVISIÓN	C.I.-20220523-207	

En cada una de las estrategias elaboradas y cargas, esta Dirección Ejecutiva asignó los materiales de las candidaturas independientes indígenas a todas y cada una de las dieciséis emisoras de televisión y de las setenta y cuatro de radio, en los días y horarios aprobados en las pautas por el Instituto Nacional Electoral.

## **II.CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.**

### **1. CONVOCATORIAS.**

Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-94/2021, aprobó y emitió la convocatoria a los partidos políticos, candidaturas independientes, así como candidaturas independientes indígenas y/o afromexicanas, para la elección de la gubernatura del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

En la misma fecha, el máximo órgano de dirección de este Instituto aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-95/2021 por el cual se emitió la convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse a una candidatura por la vía independiente, así como por candidatura independiente indígena y/o afromexicana a la gubernatura del estado de Oaxaca, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

### **2. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.**

#### ***a. Manifestaciones de intención.***

De acuerdo con lo establecido en el Calendario Electoral aprobado mediante Acuerdo IEEPCO-CG-92/2021 y la convocatoria atinente, el plazo para que la ciudadanía con interés de postularse bajo la figura de candidatura independiente a la gubernatura del estado presentase su manifestación de intención, fue el comprendido entre los días siete de septiembre al doce de diciembre de dos mil veintiuno.

Durante el periodo referido, el doce de diciembre de dos mil veintiuno, se presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto, dos manifestaciones de

intención signadas por los ciudadanos Juan Manuel García López y Eli Eduardo Vásquez Ramírez.

Después de realizar el análisis y la verificación correspondiente de cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; y 7 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y efectuados los requerimientos correspondientes, esta Dirección Ejecutiva emitió sendos Dictámenes en los que las manifestaciones de intención en comento fueron declaradas como no procedentes.

#### ***b. Apoyo ciudadano.***

En razón de lo anterior, durante el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, no hubo aspirantes a candidaturas independientes que realizaran actos de captación de apoyo ciudadano en términos de lo dispuesto en los Lineamientos de Candidaturas Independientes de este Instituto y la Convocatoria en la materia.

### **3. CONVENIO DE COALICIÓN.**

El día treinta de diciembre de dos mil veintiuno, los partidos políticos Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Popular y Morena, presentaron ante este Instituto su solicitud de registro de coalición, junto con el convenio respectivo y la Plataforma Electoral de dicha coalición.

En tal sentido y conforme a lo dispuesto en el artículo 50, fracciones X y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Oaxaca, esta Dirección Ejecutiva auxilió a la presidencia del Consejo General en el análisis de los requisitos legales e integración del expediente relativo al registro del convenio de coalición. Derivado de esto, con fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, mediante oficio IEEPCO/DEPPPyCI/004/2022, y a efecto de salvaguardar la garantía de audiencia de los institutos políticos referidos, se realizó la prevención respectiva a los integrantes del Órgano de Gobierno de la coalición, requiriéndole para que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de la notificación, aclararan o subsanaran las inconsistencias observadas.

El seis de enero de la presente anualidad, los integrantes del citado Órgano de Gobierno subsanaron en tiempo y forma con todas y cada una de las inconsistencias encontradas, por lo que esta Dirección Ejecutiva procedió a elaborar el proyecto de dictamen respectivo, para remitirlo al Consejo General para los efectos establecidos en la Ley General de Partido Políticos.

Con fecha once de enero de dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-008/2022, determinó como procedente el registro del convenio de coalición y aprobó la coalición denominada “Juntos Hacemos Historia en Oaxaca” integrada por los partidos políticos Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Popular y Morena para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

#### **4. REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO.**

##### ***a. Solicitudes de registro.***

De conformidad con los plazos aprobados por el Consejo General en el Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, del primero al quince de marzo de dos mil veintidós, se computo el plazo para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes indígenas a la gubernatura.

Durante este periodo se presentaron un total de siete solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Oaxaca, de estas, cinco correspondieron a candidaturas postuladas por los partidos políticos y dos a candidaturas independientes indígenas.

##### ***b. Candidatura común.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 300 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, los partidos políticos Revolucionario Institucional y De la Revolución Democrática, presentaron ante este Instituto convenio de Candidatura Común para participar en la elección a la gubernatura del estado de Oaxaca.

##### ***c. Candidaturas independientes indígenas.***

Recibidas las solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura del estado de Oaxaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, en relación con el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, esta Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes verificó que se cumplieran con todos los requisitos señalados en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 186 de referida Ley Electoral local.

De la revisión señalada se encontraron diversas omisiones por parte de las candidaturas independientes indígenas conforme a lo establecido en los

Lineamientos de candidaturas independientes y la convocatoria respectiva, por lo que el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se efectuaron las prevenciones y vistas respectivas, requiriéndole a las candidaturas independientes indígenas para que dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de las notificaciones correspondientes, subsanaran los requisitos omitidos en sus solicitudes de registro.

Los días diecinueve y veintitrés de marzo del año en curso, las candidaturas independientes indígenas, contestaron sus requerimientos respectivos, subsanando omisiones que les fueron señaladas; no obstante se advirtió que la candidatura independiente indígena del ciudadano Mauricio Cruz Vargas subsistían omisiones atinentes a su cuenta bancaria y a la presentación de su manifestación relativa a la violencia política en razón de género y violencia familiar; razón por la cual, el veinticuatro de marzo, se notificó por segunda ocasión la prevención y vista respectiva a la candidatura independiente indígena en cuestión.

El veintiséis de marzo de dos mil veintidós, el ciudadano Mauricio Cruz Vargas cumplió con su requerimiento, subsanando el total de las omisiones que fueron advertidas.

#### ***d. Paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.***

El veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG1446/2021 mediante el cual fueron aprobados los *Criterios Generales para Garantizar el Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.*

En cumplimiento del criterio quinto, directriz 4 del instrumento referido, el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, esta Dirección Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, la información relativa a las solicitudes de registro de las candidaturas a la gubernatura del estado de Oaxaca, a efecto de que dicha autoridad electoral nacional estuviese en aptitud de emitir el dictamen correspondiente, en términos de lo establecido en los referidos Criterios.

El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG199/2022, referente al cumplimiento del Principio Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021, mediante el cual se resolvió que *“todos los partidos políticos nacionales y locales, con la puntualización realizada en el Considerando 27, han dado*

*cumplimiento a lo establecido en el criterio quinto, directrices 1 y 3 del Acuerdo INE/CG1446/2021. Conforme a la directriz 8 del criterio quinto del Acuerdo INE/CG1446/2021”.*

***e. Situación registral electoral de las candidaturas.***

A efecto de verificar la situación registral de las personas que solicitaron su registro como candidatas a la gubernatura del estado y en términos de lo dispuesto en el anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto, la Dirección Ejecutiva, el dieciocho de marzo de dos mil veintidós, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) se remitió la solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, para la verificación si las personas en cuestión se encontraban registradas en la Lista Nominal de Electores.

Los días veinticinco y veintiocho de marzo del presente año, el Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió la respuesta a la consulta efectuada, teniendo por colmado por todas y cada una de las personas en comente, el requisito legal correspondiente.

***f. Verificación en materia de violencia de género.***

Mediante oficio IEEPCO/DEPPPyCI/164/2022, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, esta Dirección Ejecutiva solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto informase si las personas que solicitaron su registro como candidatas a la gubernatura del estado se encuentran activas en el Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género así como en el Registro de Personas que tienen desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir, ambos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

A través del oficio IEEPCO/UTJYCE/55/2022, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto informó a esta Dirección Ejecutiva que ninguna de las personas que solicitaron su registro como candidatas a la gubernatura del estado se encuentran vigentes en los Registros en comento.

Por otra parte, el treinta y uno de marzo del año en curso, esta Dirección Ejecutiva realizó la verificación de las ciudadanas y ciudadanos que solicitaron sus registros como candidatas y candidatos a la gubernatura del estado, respecto de no aparecer en la lista de deudores alimentarios morosos, para lo

cual se analizó en la página en internet de la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Realizada la verificación correspondiente, fue posible establecer que ninguna de las personas que postularon los partidos políticos, la coalición, la candidatura común y las candidaturas independientes indígenas, se encontraron en la consulta efectuada referente a los deudores alimentarios morosos en el estado de Oaxaca.

#### ***g. Aprobación de candidaturas.***

Recibidas las solicitudes de registro de candidaturas a la gubernatura del estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción IX, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, esta Dirección Ejecutiva revisó dichas solicitudes, integró el expediente respectivo, verificó el cumplimiento de los requisitos legales; realizó los requerimientos y apercibimientos necesarios y elaboró el dictamen correspondiente.

El dos de abril de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEPCO-CG-58/2022, el Consejo General de este Instituto aprobó el registro de las candidaturas a la gubernatura del estado de Oaxaca al tenor de lo siguiente:

<b>Postulante</b>	<b>Nombre completo</b>
Partido Acción Nacional	Antonia Natividad Díaz Jiménez
Candidatura Común PRI-PRD	Alejandro Avilés Álvarez
Coalición <i>Juntos Hacemos Historia en Oaxaca</i>	Salomón Jara Cruz
Movimiento Ciudadano	Dulce Alejandra García Morlan
Nueva Alianza Oaxaca	Bersahin Asael López López
Candidatura independiente indígena	Mauricio Cruz Vargas
Candidatura independiente indígena	Jesús López Rodríguez

#### ***h. Otorgamiento de Constancias de registro a las candidaturas.***

En cumplimiento al punto resolutivo número dos del acuerdo IEEPCO-CG-58/2022, se expidieron las constancias de registro a las candidaturas postuladas por los partidos políticos, candidatura común y coalición, así como las candidaturas independientes indígenas, las cuales fueron entregadas a las representaciones de dichas candidaturas.



## **5. SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS (SNR).**

El Reglamento de Elecciones, en sus artículos 267, numeral 2, 270 y 281, numeral 1, señala que los partidos políticos, coaliciones, alianzas y candidaturas independientes deben capturar la información de sus candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

Así mismo instruye en su artículo 70, que este Instituto Estatal Electoral debe notificar a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el catálogo de cargos del Proceso Electoral respectivo. En tal tesitura, esta Dirección Ejecutiva, mediante oficio IEEPCO/ DEPPPyCI/797 /2021 de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, notificó a la Unidad Técnica de Fiscalización la cédula de cargos correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el estado de Oaxaca.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado relativo al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR), a través del Responsable de Gestión del Sistema, esta Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes configuró el proceso electoral en el sistema, adjuntando el plan y calendario integral dentro del plazo ordenado por la norma, a saber, cuarenta y ocho horas siguientes a la aprobación de dichos documentos por la autoridad competente.

De igual manera, se configuraron en el Sistema Nacional de Registro, las fechas de inicio y fin del proceso electoral, de precampaña, del apoyo ciudadano y de campaña y se capturaron los topes de gastos de precampaña, de obtención del apoyo ciudadano y de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto para todos los cargos fiscalizables dentro del plazo establecido por la normatividad.

Una vez que el máximo órgano de dirección de este Instituto determinó como procedente el registro del convenio de coalición y posteriormente, la candidatura común para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, esta Dirección Ejecutiva configuró dicha coalición y candidaturas común en el SNR.

Posterior a la aprobación del registro de candidaturas a la gubernatura del estado por parte del Consejo General, esta Dirección Ejecutiva aprobó los correspondientes registros de candidaturas postuladas y previamente validadas por el partido político correspondiente en el SNR, conforme a lo establecido en el apartado IV del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

Con las acciones antes descritas, esta Dirección Ejecutiva coadyuvó con el cumplimiento de las obligaciones que en materia registral tiene este Instituto Estatal Electoral respecto del Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas (SNR) del Instituto Nacional Electoral y con ello colaboró en los trabajos de fiscalización que lo son competencia a esa autoridad electoral nacional.

## **6. SISTEMA CANDIDATAS, CANDIDATOS, CONÓCELES.**

Mediante acuerdo INE/CG1794/2021 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó ejercer la facultad de atracción de la actividad de divulgación digital institucional de las candidaturas a gubernaturas, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

En tal tesitura, el treinta y uno de enero del presente año, la autoridad electoral nacional, emitió mediante acuerdo INE/CG46/2022 los *Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales locales 2021-2022*.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos en comento, esta Dirección Ejecutiva, a través del funcionario designado por este Instituto como Enlace para dicho sistema ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los mismos, ello al tenor de lo siguiente:

### **a. Notificación de cuentas de usuario.**

El cuatro de abril del presente año, mediante oficio INE/UTTyPDP/058/2022 signado por la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, se remitieron a este Instituto las cuentas de usuario y contraseñas para la captura de información de los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles 2022.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los Lineamientos en la materia, esta Dirección Ejecutiva, el día cinco de abril de dos mil veintidós, notificó a todas y cada una de las personas designadas por los partidos políticos para el uso del Sistema, las cuentas contraseñas en comento.

### **b. Acceso para la captura de información y cuestionarios curriculares.**

Con fecha ocho de abril de dos mil veintidós, se notificó a esta Dirección Ejecutiva, vía correo electrónico institucional, el oficio INE/UTTyPDP/061/2022, por el que remitieron a este Instituto, las cuentas de usuario y contraseñas captura de información de los cuestionarios curricular y de identidad del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles 2022.

De tal modo que, al día siguiente, nueve de abril del presente año y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción V, incisos a) y g) de los Lineamientos, el Enlace de este Organismo Público Local para el Sistema notifico a todos y cada uno de los enlaces de los partidos políticos acreditados para tal fin, así como a las candidaturas independientes indígenas, la cuentas y contraseñas en comento, junto al Manual de Usuario del Sistema, los Lineamientos y su anexo.

### ***c. Difusión del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”***

Los Lineamientos en la materia disponen, en sus artículos 14, 15 y 16 que los Organismos Públicos Locales deberán publicar en sus páginas de internet un enlace que redirija al Sistema, con la finalidad de potencializar su difusión en sus respectivas entidades, así como difundir continuamente el Sistema a través de sus redes sociales institucionales con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y para potencializar su consulta.

En cumplimiento de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva, con el apoyo de Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, llevaron a cabo las acciones necesarias a efecto de que en la página de internet de este Organismo Público Local se publicase un enlace electrónico que dirija al Sistema. Este enlace es el siguiente: <https://www.ieepco.org.mx/candidatas-y-candidatos-conoceles>

### ***d. Informes periódicos.***

Con fechas veintisiete de abril y treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, las Unidades Técnicas de Transparencia y Protección de Datos Personales, de Igualdad de Género y No Discriminación, de Servicios de Informática y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral presentaron ante el Consejo General de este Instituto el Primer y Segundo informe, respectivamente, en los que se dio cuenta de los avances y resultados de la captura de información en el Sistema.

En razón de ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 4, fracción V, inciso f) de los Lineamientos, esta Dirección Ejecutiva llevó a cabo las

gestiones necesarias para que los Informes en comento fuese publicados en la página de internet del Instituto para su consulta por parte de la ciudadanía.

Estos informes se pueden se consultados en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ieepco.org.mx/candidatas-y-candidatos-conoceles>

### **III. MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS.**

El artículo 297 del Reglamento de Elecciones señala que los Organismos Públicos Locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, en el referido reglamento y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativas a la realización monitoreo delos programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

En tal sentido, esta Dirección Ejecutiva, en términos de lo dispuesto en el Capítulo XVIII del referido Reglamento de Elecciones, elaboró el proyecto de la metodologíaaaplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas mismo que puso a consideración de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes para sus efectos conducentes.

Con fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-114/2021 por el que se determinó la realización del monitoreo de espacios noticiosos de la precampaña y campaña para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022así como los criterios metodológicos para la realización del referido monitoreo de los espacios noticiosos en radio, televisión e internet, sobre la precampaña y campaña del proceso electoral en comento.

Aunado a lo anterior, esta Dirección Ejecutiva en colaboración con la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto llevo a cabo los trabajos tendiente a la elaboración del catálogo de programas de radio y televisión, así como los criterios para realizar el monitoreo de medios digitales que difunden noticias en internet, y que fueron aprobados por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEEPCO-CG-115/2021 el diez de diciembre de dos mil veintiuno.